

ASUNTO. SE PRESENTAN DENUNCIA POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO

DATO PROTEGIDO

- a) copia simple de credencial para votar, en 2 fojas
- b) copia de traslado del mismo escrito presentado con anexos, en 8 fojas por un solo lado.
- c) Escritura de Fe de hechos de fecha 23 de mayo

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

PRESENTE.-

1. DATOS DEL PROMOVENTE. **DATO PROTEGIDO** MEXICANA, MAYOR DE EDAD, del 2021, en EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES COMPAREZCO A INTERPONER UNA DENUNCIA POR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EN CONTRA DE LOS DENUNCIADOS QUE REFERIRÉ MÁS ADELANTE. 47 fojas otr les.

2. DOCUMENTO PARA ACREDITAR MI PERSONERÍA. COPIA SIMPLE DE MI CREDENCIAL DE ELECTOR.

3. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. MI DOMICILIO PARA OÍR RECIBIR NOTIFICACIONES Y DESIGNAR MI REPRESENTACIÓN LEGAL ES EL UBICADO EN AVENIDA

DATO PROTEGIDO

4. CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. SEÑALO COMO CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL SIGUIENTE:

DATO PROTEGIDO

ANTECEDENTES

5. Inicio del proceso electoral 2020-2021. Mediante la aprobación de modificación del Calendario Electoral 2020-2021 por el Instituto Electoral en el Estado de Aguascalientes

6. Procedencia: Con fundamento en el artículo 2 fracción VII, artículo 25 fracción VIII y IX, artículo 68 fracción IX.

NECESIDAD DE JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

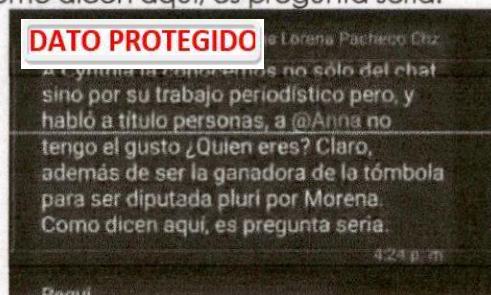
7. El artículo 242 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes contempla la violencia política de género como infracción:

XIII. La realización de actos u omisiones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, o de cualquier otro que limite, condicione, excluya o impida el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las personas y su acceso o pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función, sea del poder público o partidista;

HECHOS

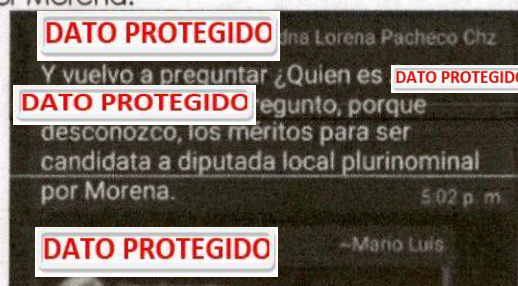
8. Hoy en día participo en el proceso electoral 2020-2021 por la diputación plurinomial local en la primera posición y tengo la calidad que ostento.
9. El sábado 22 del mes de mayo del 2021, dentro de un grupo de comunicación de la red social WhatsApp, el cual es denominado como "Círculo Rojo O".
10. Se realizaron manifestaciones maliciosas y con el objetivo de dañar mi imagen de una manera directa y dolosa.
11. Estas manifestaciones fueron realizadas por el C. Enrique Hernández Gutiérrez, así como por la C. Edna Lorena Pacheco dentro de este grupo de comunicación.
12. En las cuáles se buscaba realizar una afectación a mi imagen y generarme un agravio de manera personalizada y directa a mi persona, minimizando y atacando por el simple hecho de ser mujer.
13. **Primero.** La primera conducta a denunciar fue realizada por la C. Edna Lorena Pacheco a las 16 horas con 24 minutos en dónde intenta por medio de un mensaje menospreciar mi labor y suprimir mis derechos políticos electorales.
14. En la expresión utilizada por la denunciada se puede leer lo siguiente. Se procede a transcribir de manera íntegra y sin modificación alguna:

A Cynthia la conocemos no sólo del chat sino por su trabajo periodístico pero, y hablo a título personas, a @Anna no tengo el gusto ¿Quién eres? Claro, además de ser la ganadora de la tómbola para ser diputada pluri por Morena. Como dicen aquí, es pregunta seria.



15. Así mismo y de manera consecutiva, a las 17 horas con dos minutos, la hoy denunciada vuelve manifestar algo en contra de mi persona, volviendo a utilizar el mismo mecanismo, el desprestigio. En este mensaje se puede leer lo siguiente:

Y vuelvo a preguntar ¿Quien es Ana Laura Gómez Calzada? Pregunto, porque desconozco, los méritos para ser candidata a diputada local plurinomial por Morena.



16. Ante esto se puede observar la conducta reiterativa y lasciva que la denunciada genera en mi contra.
17. Que lo intenta disfrazar con una pregunta, la cuál es maliciosa y me genera agravio.
18. Además, que lo realiza de una manera personalizada y directa, ya que en el primer acto menciona mi nombre con hipervínculo, haciendo que sea identificable mi persona.
19. Y ya en el segundo mensaje lo realiza de una forma en que no haya duda que se dirige a mi persona, y que hace que no queda duda que el ataque es directo a mi contra ya que agrega mi nombre completo y el partido político por el cuál milito.
20. Esta H. Autoridad no debe perder de vista estos detalles en los que es más que evidente que la intención de la denunciada era clara, atacar mi imagen y minimizar mi candidatura por el hecho de ser mujer.
21. **Segundo.** Manifestaciones realizadas por el C. Enrique Hernández Gutiérrez por expresiones realizadas en mi contra
22. El día sábado 22 del mes de mayo del 2021, el C. Enrique Hernández Gutiérrez realiza manifestaciones en dónde señala que pertenezco a un harén.
23. En dónde se me afectó al mencionar: **¿Era parte del Harén ?**, a las 16 horas con 26 minutos del mismo día.
24. Es menester mencionar que no pertenezco a este tipo de lugares ni me dedico a tales oficios.
25. Es importante mencionar que no realiza una alusión, si no que lo menciona de manera directa.
26. En dónde de una manera maliciosa me busca desprestigiar y atacar a mi persona y a mi candidatura.
27. Y que además estos comentarios expuestos realizan una grave afectación psicológica a mi persona.
28. En dónde además del ámbito electoral y profesional, genera un agravio en contra de mi imagen y al compararme con tal actividad hace que me genere dolor en mi sentir.
29. Además de lo anterior cobra vigencia la jurisprudencia 48/2016¹
VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.- De lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la

¹ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 47, 48 y 49

Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el Protocolo para Atender la **Violencia Política** Contra las Mujeres, se concluye que la **violencia política** contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. El derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de **violencia**, se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos. En consecuencia, cuando se alegue **violencia política** por razones de **género**, problema de orden público, las autoridades electorales deben realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso. Debido a la complejidad que implican los casos de **violencia política de género**, así como a la invisibilización y normalización en la que se encuentran este tipo de situaciones, es necesario que cada caso se analice de forma particular para definir si se trata o no de **violencia de género** y, en su caso, delinear las acciones que se tomarán para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas.

30. Además del artículo 442 párrafo 2, acudo a interponer denuncia por violencia política debido a género. Lo anterior, en relación con el artículo 3, párrafo 1 inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que dice

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

k) La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado **limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización**, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de **Violencia y puede ser perpetrada indistintamente por** agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, **militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos;** medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

CONCATENACIÓN DE LOS HECHOS

31. Que la C. Edna Lorena Pacheco realiza manifestaciones en mi contra buscando minimizar y reducir mi labor y mi calidad por ser mujer y que al ser mujer soy incapaz de ejercer mis derechos políticos electorales.
32. Es de considerar que en un tiempo en dónde la figura del machismo está presente en la sociedad y que esta aparece en la cultura de las personas.
33. Pero que genera una grave afectación a la vida digna de las mujeres.
34. Y que estas expresiones buscan fomentar el machismo y realizando ataques directos y sin ambigüedades en contra mía ya que agrega mi nombre completo, mi candidatura y el partido político por el que participo.
35. Qué el C. Enrique Hernández Gutiérrez realiza manifestaciones claras y que al realizar un razonamiento es evidente que se refiere a la palabra "harén".
36. En dónde intenta violentar mi imagen y mi persona ya que por el grado de exposición al realizar estas manifestaciones busca relacionarme con las prácticas.
37. Además que de una manera concatenada al conocer estos actos, el denunciado intenta relacionar actos con mi postulación al cargo público.
38. Intentando hacerme ver como una persona utilizada, tratada, minimizando mi capacidad como persona y agravando directamente mi honra y mi imagen por ser mujer.
39. Aparte por ser temporada electoral y al realizar esta acusación enfrente de esta cantidad de personas, el denunciado busca realizar una afectación directa a mi posición como candidata así como de mujer.
40. Por eso solicito a esta H. Autoridad que al estudiar bajo una perspectiva de género tomando en cuenta cada uno de los elementos hoy narrados y al realizar las investigaciones necesarias, se deban establecer las sanciones a los hoy denunciados conforme a derecho.

PRUEBAS

Ofrezco las siguientes pruebas de mi intención, con el objeto de demostrar los hechos y agravios antes narrados las Pruebas siguientes.

Prueba Documental Pública 1. Fe de hechos realizada por el notario público adscrito en la notaría pública número 57, en el Estado de Aguascalientes.

Prueba Documental Privada 1. Copia simple de mi credencial para votar con fotografía.

Pruebas Técnicas.

Instrumental de Actuaciones:

Consistente en todo lo actuado y por actuarse dentro del presente expediente y que tienda a beneficiar los derechos del suscrito.

Présuncional. En su doble aspecto: legal y humana, en todo aquello que favorezca a los intereses del compareciente.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado en derecho, de este órgano sustanciador, con el debido respeto atentamente concluyo solicitando:

PRIMERO: Se me tenga promoviendo la presente denuncia.

Justa y legal mi solicitud, espero sea proveída de conformidad.

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO
Aguascalienes, Aguascalientes, A MAYO 2021

DATO PROTEGIDO